REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 – 00515 – 00 *(Cuaderno Principal)*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.Adecue tanto la demanda como el poder otorgado, en el sentido de enfilar el proceso contra la persona natural que se obligó en el pagare 001 aportado como base de la ejecución, tenga en cuenta que la misma esta dirigida contra la empresa PROUTILES LTDA, persona jurídica que no se obliga en el precitado título**.**

2. Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación del (los) titulo(s) valor(es) original(es) que presta(n) mérito ejecutivo y que será(n) aportado(s) al proceso en el momento que sea(n) requerido(s) por el despacho (art. 78 -12 y 245 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.66 del 29/10/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
07066fd6aa0ba385d936130a0b1df33b3ab4be6b6ee734270daf8bbd96172260
Documento generado en 28/10/2020 08:39:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.B